



España deberá pagar a las eléctricas si les impide cerrar centrales por seguridad

El Gobierno ha tenido que retirar las barreras existentes para desmantelar las plantas | El Ejecutivo deberá garantizar la viabilidad económica si impide cerrar una instalación

Rubén Esteller MADRID.

El Gobierno ha dado ya el primer paso para cumplir una de las condiciones impuestas por la Comisión Europea en la aprobación del nuevo mecanismo de capacidad: eliminar las barreras legales que podían impedir el cierre de las centrales eléctricas.

El Real Decreto-ley 18/2026, en vigor desde el pasado 1 de julio, deroga el artículo 53.8 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico. Este precepto establecía que las solicitudes de cierre de instalaciones de generación competencia de la Administración General del Estado debían resolverse en el plazo máximo de un año y que, si el Ministerio para la Transición Ecológica no contestaba, la petición se entendía desestimada. Es decir, el silencio administrativo jugaba en contra del titular de la central.

La eliminación de ese apartado cambia de forma relevante el procedimiento. Al desaparecer el silencio negativo, queda como referencia el régimen del artículo 53.5 de la Ley del Sector Eléctrico, que fija un plazo de seis meses para resolver y permite ejecutar el cierre si no hay resolución expresa, siempre que Red Eléctrica haya emitido un informe favorable y hayan transcurrido al menos tres meses desde ese informe.

La medida encaja con el compromiso asumido por España ante Bruselas en el expediente del mecanismo de capacidad, aprobado por la Comisión Europea el pasado 28 de mayo por un importe de 9.000 millones de euros durante diez años. La Comisión exigió que el nuevo sistema no se convirtiera en una vía para retener artificialmente centrales en el mercado y que los generadores pudieran cerrar cuando no fueran necesarios para garantizar la seguridad de suministro.

El compromiso remitido a Bruselas establece que, si el Ministerio no autoriza ni deniega expresamente una solicitud de cierre en un plazo máximo de siete meses, la instalación podrá abandonar el mercado. La falta de decisión dentro de ese periodo deberá considerarse una aceptación tácita. La única excepción será que Red Eléctrica, como operador del sistema, advierta de riesgos concretos para la seguridad de suministro.

La reforma aprobada ahora va precisamente en esa dirección, aunque mantiene el papel determinan-



La central de ciclo combinado de Castellón. EE

El Gobierno prepara licitaciones de acceso a la red para la eólica

El secretario de estado de Energía, Joan Groizard, aprovechó la entrega de premios de la Asociación Empresarial Eólica para anunciar un futuro concurso de acceso a la red centrado en la energía eólica. Groizard retomó así el compromiso lanzado por el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, en WindEurope. La novedad más relevante es que el Gobierno no plantea únicamente acelerar permisos o reforzar las redes, sino utilizar nuevas licitaciones para asignar acceso a la red, un recurso cada vez más escaso en muchas zonas del sistema eléctrico. Sánchez afirmó en su día que el objetivo es que la conexión no se convierta en el obstáculo que

impida materializar nuevos proyectos renovables y vinculó este compromiso con la propuesta de planificación eléctrica de 13.600 millones hasta 2030, el aumento del 62% en la inversión en redes, más de 1.300 millones procedentes del Plan de Recuperación y 2.300 millones destinados a almacenamiento. Estas licitaciones de acceso no equivalen necesariamente a una subasta de retribución renovable, sino a concursos para ordenar y adjudicar capacidad de conexión en la red eléctrica. En la práctica, el Gobierno apunta a priorizar proyectos eólicos en aquellos nudos donde exista capacidad disponible o donde se libere capacidad.

te de la compañía que preside Beatriz Corredor. El operador del sistema deberá informar sobre si el cierre de una central afecta a la cobertura de la demanda o a la seguridad del sistema eléctrico. Si su informe es favorable y el Ministerio no resuelve en plazo, el titular podrá cerrar. Si Red Eléctrica aprecia riesgos, la Administración podrá impedir temporalmente la salida de la instalación.

La clave está en que esa negativa no podrá ser indefinida. Según el compromiso adquirido con Bruselas, cualquier decisión que impida el cierre deberá ser temporal, proporcionada y limitada al periodo cubierto por la correspondiente subasta de capacidad. Además, deberá ir acompañada de un plan de seguimiento para levantar las restricciones que justifican la continuidad de la central y permitir su cierre cuando desaparezcan los riesgos identificados.

Ese plan también deberá asegurar que la instalación cuente con in-

gresos suficientes para seguir siendo económicamente viable mientras permanezca obligada a estar disponible o a producir electricidad. De este modo, una central considerada necesaria para el sistema no podrá quedar atrapada en el mercado sin una justificación técnica y sin una compensación económica adecuada.

El cambio tiene especial relevancia para los ciclos combinados de gas. En los últimos años, varias compañías plantearon el cierre de algunas de estas instalaciones por su baja utilización y por la dificultad de recuperar sus costes fijos en el mercado eléctrico. El Ministerio mantuvo bloqueadas algunas solicitudes mediante la falta de resolución expresa, lo que abrió un conflicto judicial y reforzó las demandas del sector para recuperar los pagos por capacidad.

Con la nueva redacción, el Gobierno elimina una de las principales incertidumbres regulatorias que pesaban sobre estas centrales. Las instalaciones que no sean necesarias para el sistema podrán cerrar

Una central nuclear que no fuera autorizada a cerrar por REE tendría derecho a cobros

si se cumplen los plazos y existe informe favorable de Red Eléctrica. Y aquellas que deban seguir abiertas por razones de seguridad de suministro deberán contar con una justificación concreta, un horizonte temporal limitado y una remuneración suficiente.

La reforma no afecta, en todo caso, a las obligaciones posteriores de desmantelamiento ni a los requisitos ambientales aplicables. El consentimiento tácito se refiere a la salida del mercado y al cese de la actividad de generación, pero no sustituye las autorizaciones que puedan exigirse para desmontar la instalación, restaurar los terrenos o cumplir con la normativa ambiental.

Con la situación actual, si las eléctricas pidieran el cierre de una central nuclear por su situación económica y la seguridad de suministro les obligara a mantenerla abierta, las empresas tendrían que percibir una compensación económica.